

Aqualquier escrivano publico que para esto
fuere llamado que de entre al que vos La-
mostare testimoniou y oyo signado con su liquido
por que nos leparamos en como se cumple
nuestro mandado. Dada en la cibdad de
Granada a diez y nueve dias del mes de agosto
año del Nacimiento de nuestro Salvador
Ihesus Christo de mil y quinientos y treynta y
cinco años. Va escrito entre Renglones.
odiz acada uno de vos. El doctor messia-
Licenciat morillas. Licenciat de avila
Yo fernando de talauera escrivano de
cámara del rey magistrado y de los hijos.
Dalgo la fiz escrivir por su mandado con
acuerdo de los tres alcaldes de los hijos dalg-
o y notario del Reyno de toledo. chanci-
ller el licenciado cerrato. Registrada ellí
cenciado Juan Alvarez de alarcón

El Señor corregidor tomó la dicha pro-
visión con la solenidad acostumbrada. Se
dijo que es presto de la cumplir comiso.
Su magestad manda testigos gines de te-
ruel y pedro helizes de vreta

Despues de los siete dias del dicho meceder-
eero del dicho año. el Señor corregidor
Dijo que porque el se parte a la cibdad de
cartagena por mandado de su magestad a
entender ciertos negocios que conviene
al su magestad seguid que por vna cedula
es mandado que remita y remitio para
que provea y cumpla. que a cumplir la
dicha provision con que ha sido requerido.

J

